

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PROYECTO N°	2463	
08	11	24



Resolución Directoral N° 002457 -2024-UGEL-Hbba.

Huancabamba, 08 NOV 2024

VISTOS, el Informe N° 0858-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, complementado con el Memorándum N° 553-2024-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D, y demás documentos que se adjuntan en un total de dieciocho (18) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la LRM establece que el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro (4) años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los cargos de especialista en educación y directivos de institución educativa, estos pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de desempeño cada cuatro (4) años;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LRM, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobarción, su retorno al cargo docente;

Que, según lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, según lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62 del mencionado Reglamento, la ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa y de especialista en educación de Dirección Regional de Educación (DRE) y Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) se realiza por un período o periodos adicionales continuos. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del citado Reglamento establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° 127-2024-MINEDU, se aprobó la norma técnica que regula la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 003612 de fecha 14 de marzo del 2024, se designó/encargó en el cargo de directora de Ugel Huancabamba a la señora Bizueta Lozada de Mondragón Segunda Angelita, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de primer miembro (presidente);

Que, mediante Resolución Directoral N° 2338 de fecha 16 de octubre del 2024, se designó/encargó en el cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de Ugel Huancabamba al señor Pintado Naira Mario, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de segundo miembro;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 000559 de fecha 03 de noviembre del 2021, se designó/encargó en el cargo de Encargado de Recursos Humanos de Ugel Huancabamba al señor Arámbulo García Miguel Augusto a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de tercer miembro;

Que, los señores, Bizueta Lozada de Mondragón Segunda Angelita directora de Ugel Huancabamba, Pintado Naira Mario Jefe de Gestión Pedagógica y Arámbulo García Miguel Augusto Encargado de Recursos Humanos al haber sido designados o encargados en los cargos que establecen los numerales 5.1.4.1.2 y 5.1.4.1.3 de la norma técnica (según corresponda), y los establecidos en el Anexo 11 de la misma norma; cumplen con los requisitos necesarios para conformar el mencionado comité, además de haber suscrito la Declaración Jurada mediante la cual se deja constancia que no se encuentran en los supuestos previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica;

Que, mediante Oficio N°03121-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD del 04 de noviembre del 2024, se estableció el cronograma de actividades de la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que la conformación de los Comités de Evaluación se efectúa durante el periodo del 06 de noviembre.2024 al 18 de noviembre del 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 127 -2024- MINEDU; y de conformidad con la RDR N° 003612-2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación de la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, correspondiente a la UGEL de Huancabamba.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

Comité de Evaluación de la UGEL HUANCABAMBA

002457

CARGO EN EL COMITÉ	CARGO DEL PUESTO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TELÉFONO	CORREO
Primer miembro (presidente)	Directora de la UGEL	Segunda Angelita BIZUETA LOOZADA	02864838	942994990	angelita24@outlook.es
Segundo miembro	Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL	Mario PINTADO NAIRA	03209603	943237870	mapina69@hotmail.com
Tercero miembro	Encargado de Recursos Humanos	Miguel Augusto ARAMBULO GARCIA	03663152	932759778	miarambulo@yahoo.es



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación

Artículo 3.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



DRA. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

005424

